



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Declaración de unión marital de hecho
Demandante:	Martha Elena Leaccott Chala
Demandada:	Luis Eduardo Ortiz Holguín
Radicación:	2020-00551
Asunto:	Constancia de notificación
Decisión:	Requiere

En atención al escrito remitido por la apoderada de la demandante, en el que acredita haber gestionado la notificación de la demanda; revisado dicho documento, se aprecia que no se aporta constancia de envío y apertura del mensaje de datos remitido a través de correo electrónico. En consecuencia, en aras de evitar vicios que ocasionen la nulidad de la actuación, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR a la demandante para que presente constancia de envío y lectura del mensaje de datos contentivo de la demanda y la providencia en la que fue admitida, enviado al correo electrónico del demandado.

SEGUNDO. CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 C.G.P.)
La providencia anterior se notifica en el ESTADO N° 058
hoy, 03 de agosto de 2021
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA